

setecientos ochenta y seis. = YO EL REY = Yo Don Manuel de Aizpun y Redin, Secretario del Rey nuestro Señor, lo hice escribir por su mandado = El Conde de Campománes = Don Marcos de Argaiz = Don Andres Cornejo = Don Felipe de Rivero = D. Miguel de Mendinueta = Registrada = Don Nicolas Verdugo = Teniente de Canciller mayor = D. Nicolas Verdugo.

**EN** la Villa de Madrid á dos de Junio de mil setecientos ochenta y seis ante las puertas del Real Palacio frente del Balcon principal del Rey nuestro Señor, y en la Puerta de Guadalaxara donde está el público trato y comercio de los Mercaderes y Oficiales, con asistencia de D. Ramon Antonio de Hevia y Miranda, el Conde de Isla, Don Juan Antonio Garcia Herberos, y Don Josef Antonio Fita, Alcaldes de la Casa y Corte de S. M. se publicó la Real Pragmática-sancion antecedente con trompetas y timbales por voz de Pregonero público, hallandose presentes diferentes Alguaciles de dicha Real Casa y Corte y otras muchas personas; de que certifico yo D. Josef Payo Sanz, Escribano de Cámara del Rey nuestro Señor de los que en su Consejo residen. Don Josef Payo Sanz. = Es copia de la Real Pragmática-sancion y de su publicacion original, de que certifico. = D. Pedro Escolano de Arrieta.

*Corresponde con el exemplar de la Real Pragmática, remitido de orden del Real Consejo á que me refiero; y para que conste donde convenga, en virtud de lo mandado por el Señor Corregidor doy esta que firmo en Murcia á treinta de Junio de mil setecientos ochenta y seis.*

Gonzalo Chamorro.

*Auto y En la Villa de ... en siete dias del*

